

DIPUTADOS
ARGENTINA

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Proyecto de Ley

LEY DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO 43/2025

Artículo 1°-. Declárase insanablemente nulo el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 43/2025, publicado en el Boletín Oficial el 28 de enero de 2025, que viola la ley 20.957¹ del Servicio Exterior de la Nación al habilitar al Poder Ejecutivo a nombrar embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que no pertenecen al Servicio Exterior, creando la figura de “embajadores comerciales para inversión y desarrollo estratégico”.

Artículo 2°-. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LORENA POKOIK

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20957-18795/actualizacion>

Fundamentos:

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene el fin de declarar la Nulidad del Decreto 43/2025², que viola la ley 20.957³ del Servicio Exterior de la Nación, al habilitar al Poder Ejecutivo a nombrar embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que no pertenecen al Servicio Exterior, creando la figura de “embajadores comerciales para inversión y desarrollo estratégico”.

La Ley 20.957 sancionada democráticamente por el Congreso de la Nación en el año 1975 tiene por objeto garantizar la ejecución de la política exterior nacional, preservando, defendiendo y resguardando la soberanía, dignidad e interés de la República en el ámbito continental y mundial.

Cabe destacar que la ley marco, en su artículo quinto que “el Poder Ejecutivo podrá designar excepcionalmente embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que, no perteneciendo al Servicio Exterior de la Nación, posean condiciones relevantes. Este nombramiento se considerará extendido por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que lo haya efectuado”. Sumando en el artículo sexto que “El Poder Ejecutivo podrá asignar categoría diplomática de embajador, al solo efecto del rango protocolar, a personas ajenas al Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación, para la realización de cometidos especiales y concretos y mientras duren los mismos. La asignación de categoría diplomática en rangos inferiores podrá ser efectuada por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos protocolares”.

El espíritu de estos artículos tiene como objetivo designar un cupo de embajadores políticos que cumplan esa función, o para homologar a efectos protocolares a funcionarios que no pertenezcan al servicio exterior y que sean nombrados en lugares específicos de la Cancillería. No designar otro embajador que pueda tener una estrategia distinta a la del embajador oficial, sin rendir cuentas.

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/320237/20250129>

³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20957-18795/actualizacion>



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Por eso sostenemos que el decreto no va en este sentido, ya que establece en su artículo cuarto que las embajadas y los consulados argentinos en el exterior deberán prestar su colaboración cuando estos representantes comerciales designados a dedo por el presidente así lo requieran. Es decir, que el Servicio Exterior de la Nación quedará a merced de estos nuevos “embajadores comerciales”, que tendrán una credencial oficial con el mismo peso que la del embajador, para poder poner por encima de la estrategia comercial de nuestro país, su propia estrategia. En este contexto, resulta evidente que el decreto en cuestión será judicializado por las diversas inconsistencias e irregularidades en su redacción.

Esta disposición por parte del Poder Ejecutivo, parece tener solo la finalidad de estar hecho a medida de empresarios, CEOs o amigos de los núcleos concentrados económicos para desarrollar negocios a partir de las capacidades argentinas en beneficio propio o corporativo y sin certezas de que tales gestiones con título oficial, redunden en el incremento de la riqueza de la Nación Argentina.

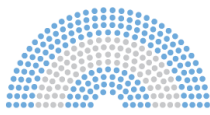
Por otro lado, dicha medida que parece ser un intento del gobierno de subsanar una vieja discusión sobre desde qué área del Estado debe impulsarse la política de comercio exterior, fue resuelta con la entrega directa del rol estratégico que deben cumplir funcionarios públicos con alta formación, a empresarios y amigos que están alejados del interés de la nación y que solo cuidarán a sus empresas y negocios. ¿Tenemos que seguir recordando, a esta altura, la división de poderes y que estas discusiones y modificaciones deben darse en el ámbito legislativo?

Este decreto, además, funciona como un *waiver* para lo estipulado en la ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación al habilitar al Poder Ejecutivo a nombrar embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que no pertenecen al Servicio Exterior, evitando los mecanismos de control como el acuerdo que debe prestar el Senado para tales nombramientos.

Es un instrumento fabricado técnica y legalmente a medida de un presidente que lamentablemente cada día muestra un mayor desapego por las instituciones de la república.

¿Qué pasará y quién controlará lo que suceda en los casos donde los intereses de estos empresarios y CEOs colisionen con los intereses de la nación?

Por último, genera suspicacia la impostura de austeridad de que estos “neo embajadores” realizarán su tarea ad honorem, como si no pudieran obtener beneficios, usufructuando la investidura de nuestra nación para sus intereses particulares.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Es relevante señalar que este decreto implica un retroceso en una materia estratégica y trascendental como el Servicio Exterior de la Nación, por eso es vital declararlo insanablemente nulo y que de manera inmediata se retrotraigan las modificaciones que genera.

Por todos los argumentos expuestos precedentemente es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

LORENA POKOIK

SANTIGO CAFIERO

GERMAN MARTINEZ

PAULA PENACCA

JORGE ARAUJO

FLORENCIA CARIGNANO

JOSE GOMEZ

EDUARDO VALDEZ

ROXANA MONZON

MICAELA MORAN

JORGE CHICA

ANDREA FREITES

MARIO MANRIQUE

JULIO PEREYRA